



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. Nº 5239

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, las delegadas mediante la Resolución No. 3074 de 2011 proferidas por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante quejas vía web Nos. 2007ER42784 del 9 de octubre de 2007 y 2007ER45849 del 28 de octubre de 2007, se solicitó la práctica de visita a la empresa ubicado en la Calle 23 G Bis N° 96 G – 29 de esta ciudad, debido a que la actividad que allí se adelanta genera problemas de contaminación atmosférica.

Que mediante radicado N° 2007ER46239 del 31 de octubre de 2007, la Alcaldía Local de Fontibón de esta ciudad, solicitó la práctica de visita a la empresa ubicado en la Calle 23 G Bis N° 96 G - 21 de esta ciudad, debido a que la actividad que allí se adelanta genera problemas de contaminación ambiental y auditiva.

Que el día 20 de noviembre de 2007, los funcionarios de la Oficina de Control de Emisiones del Aire, adelantaron visita a la empresa **ARTE & CONCEPTO EN MADERA LTDA**, cuyo representante legal es el señor **JAVIER FRANCISCO BECERRA MELO**, ubicado en la Calle 23 G Bis N° 96 G - 21 de esta ciudad, donde se observaron los diferentes procesos que allí se adelantaban.

Que resultado de la visita de verificación, se emitió Concepto Técnico N° 14064 del 7 de diciembre de 2007 y posterior requerimiento N° 2008EE12754 del 07 de mayo de 2008, donde conminó al señor **JAVIER FRANCISCO BECERRA MELO**, en calidad de representante legal de la empresa **ARTE & CONCEPTO EN MADERA LTDA**, para que:





Nº 5239

“(...)

- Realice las obras y/o acciones efectivas de control y mitigación de tipo técnico, con el fin de garantizar que la industria cumpla con la normatividad ambiental vigente en materia de contaminación auditiva (Dto 948/95 y la Resolución 627 de 2006 de MAVDT).
- Realice las acciones y obras efectivas de control y mitigación de tipo técnico, con el fin de garantizar que la industria cumpla con la normatividad ambiental vigente en materia de contaminación material particulado y olores ofensivos (Dto. 948/95).
- Remita a este Departamento la documentación que acredite la existencia y representación legal de la industria.

“(...)”

Que mediante radicado N° 2008ER28668 del 10 de julio de 2008, nuevamente la Alcaldía Local de Fontibón de esta ciudad, solicitó la práctica de visita a la empresa ubicado en la Calle 23 G Bis N° 96 G - 21 de esta ciudad, debido a que la actividad que allí se adelanta genera problemas de contaminación ambiental y auditiva.

Que mediante radicado N° 2008ER32154 del 29 de julio de 2008, el señor **JAVIER FRANCISCO BECERRA MELO**, en calidad de representante legal de la empresa **ARTE & CONCEPTO EN MADERA LTDA**, manifiesta las adecuaciones realizadas en la empresa.

Que los días 15 de agosto de 2008 y 08 de septiembre de 2008, los profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, adelantaron visita técnica a la empresa **ARTE & CONCEPTO EN MADERA LTDA**, ubicada Calle 23 G Bis N° 96 G - 21 de esta ciudad, donde se observaron los diferentes procesos que allí se adelantan y realizando medición de ruido, quedando como constancia en las actas de visita Nos. 307 y 343 del la misma fecha, respectivamente.

Que resultado de las visitas anteriores, se emitió Concepto Técnico N° 013469 del 16 de septiembre de 2008, en el cual se establece:

“(...)

5. CONCEPTO TÉCNICO

“(...)

- No dio cumplimiento con el requerimiento EE12754 del 07/05/08 en el aparte “Realice las obras y/o acciones efectivas de control y mitigación de tipo técnico, con el fin de garantizar que la industria cumpla con la normatividad ambiental vigente en materia de contaminación auditiva”





Nº 5239

Adicionalmente es necesario que el señor Javier Francisco Becerra Melo representante legal de la industria Arte & Concepto en Madera ubicada en la calle 23 G Bis Nº 96 G – 21:

- En un término de quince (15) días calendario se asegure que el establecimiento se encuentre totalmente cerrado, de modo que se evite la dispersión de material particulado al exterior.
- En un término de treinta (30) días calendario se asegure que el área donde se adelanta el proceso de pintura se encuentre totalmente aislada. Asimismo implemente un dispositivo de control en el sistema de extracción del área de pintura, con el fin de controlar las emisiones generadas en dicho proceso.
(...)"

Que mediante memorando Nº 2010IE23188 del 09 de agosto de 2010, se solicitó se realizar visita técnica por parte de los profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, a la empresa **ARTE & CONCEPTO EN MADERA LTDA**, ubicada en la Calle 23 G Bis Nº 96 G - 21 de esta ciudad con el fin de continuar el trámite jurídico.

Que teniendo en cuenta la anterior solicitud, los días 20 y 25 de agosto de 2010, los profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, adelantaron visita técnica a la empresa **ARTE & CONCEPTO EN MADERA LTDA**, ubicada Calle 23 G Bis Nº 96 G - 21 de esta ciudad, quedando como constancia actas de visita Nos. 795 y 801 de la misma fecha, respectivamente.

Que en consecuencia de lo anterior, se emitió Concepto Técnico Nº 14391 del 2 de septiembre de 2010, en el cual se establece:

(...)"

5. CONCEPTO TÉCNICO

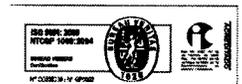
(...)"

Actualmente terminó su actividad en dicha dirección. Información que se verificó por cuanto que en el sitio de la visita, la bodega se encuentra vacía y la utilizan para guardar el vehículo del residente, según información suministrada por un vecino del sector.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 79, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 5239

Que la obligación que el artículo 80 ibídem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo, uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria y exigir en manera de compensación los daños que estos produzcan.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que esta Dirección, al valorar el Concepto Técnico N° 14391 del 2 de septiembre de 2010, encuentra que no es procedente a la luz del artículo 5 de la Ley 1333 de 2009, iniciar el trámite de la presente investigación a la empresa **ARTE & CONCEPTO EN MADERA LTDA**, ubicado en la Calle 23 G Bis N° 96 G - 21 de esta ciudad, representada legalmente por el señor **JAVIER FRANCISCO BECERRA MELO**, en cuanto cesó el desarrollo de su objeto social y actividad comercial que generaba la infracción a las normas ambientales; por lo tanto se encuentra pertinente ordenar el archivo del expediente **N° SDA-08-2008-3113**.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C., y se transformó el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, en la Secretaría Distrital de Ambiente, la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto y en particular de adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con el literal b) del artículo 1° de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan unas funciones y se deroga una resolución, le corresponde al Director de Control Ambiental, "*Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa, etc.*"





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 5239

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el expediente N° SDA-08-2008-3113, del la empresa **ARTE & CONCEPTO EN MADERA LTDA**, ubicado en la Calle 23 G Bis N° 96 G - 21 de esta ciudad, cuyo representante legal del señor **JAVIER FRANCISCO BECERRA MELO**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar el expediente mencionado.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

Dado en Bogotá, D.C., a los 12 OCT 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Hugo Yesid Suárez Sierra -Abogado Sustanciador
Revisó: Dra. Diana Marcela Montilla Alba -Coordinadora de Flora y Fauna Silvestre
Aprobó: Carmen Rocío González Cantón -Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre
Expediente SDA-08-2008-3113

